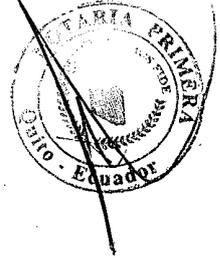




NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS 0000001



No. 9 7 1

P R O T O C O L I Z A C I O N

DOCUMENTOS APROBATORIOS RELATIVOS
A LA RATIFICACION, CALIFICACION Y
REVOCATORIA DE PODERES Y MAS
DOCUMENTOS DE APROBACION.- DE LA COMPANIA
SANTA FE PETROLEUM SERVICES
AND SUPPLY CORPORATION S.A.

CUANTIA INDETERMINADA

QUITO - 18 DE NOVIEMBRE DE 2003.-

&%&%&%& INC &%&%&%&

DI 5 COPIAS

PEREZ BUSTAMANTE & PONCE
ABOGADOS

Señor Notario:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase protocolizar una que contenga la ratificación de poder, calificación de poderes y revocatoria de poderes que otorga la compañía Santa Fe Petroleum Services and Supply Corporation S.A.



Diego Palacios
Matrícula C.A.P. No. 4693



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS 0000002



No. 536

PROTOCOLIZACION

TESTIMONIO.- RATIFICATORIA DE PODERES

OTORGADO POR LA SOCIEDAD:

SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY
CORPORATION S.A.

A FAVOR DE:

WOLFGANG FEDERICO SCHORR EBERT

CUANTIA INDETERMINADA

QUITO - 23 DE JULIO DE 2003

&%&%&%& IMC &%&%&%&

DI 7 COPIAS

4
N.S.

ccc
4692112



MRE 75718
2003

MRE
6525
2003

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO

LICDO. RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA
NOTARIO PUBLICO TERCERO

ELS.: 223-5565 / 264-3655
263-5421 / 263-5411
AX: 263-3861

AVE. MANUEL MARIA ICAZA
EDIFICIO TORRE COSMOS
PLANTA BAJA

APARTADO 89-7671
PANAMA 9,
REP. DE PANAMA

COPIA
ESCRITURA N° 4,943 DE 11 DE junio DE 20 03

Por la Cual: la sociedad denominada SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION S.A. ratifica el Poder General otorgado a favor del señor Wolfgang Federico Schorr Ebert como "Apoderado Principal" en la República del Ecuador, el día 28 de mayo de 2002, y confiere Poder General a favor del señor Gabriel Andrés Calderón como "Primer Apoderado Alterno" y a favor de la señorita Alexandra Schorr Arias como "Segundo Apoderado Alterno". En el mismo instrumento se revocan los poderes otorgados anteriormente a favor de los doctores Patricio Peña Romero, y Rodrigo Salazar Borja y de los señores Leopoldo Hernán Vintimilla León y Juan Reid Scott Cameron.

PATTON, MORENO & ASSOCIATES

COPIA
2003 JUN 24 P 3 59

Notario Publico
Ruben Elias Rodriguez Avila

Original
Copia
Copia
Copia
Copia

11111

12 6 03

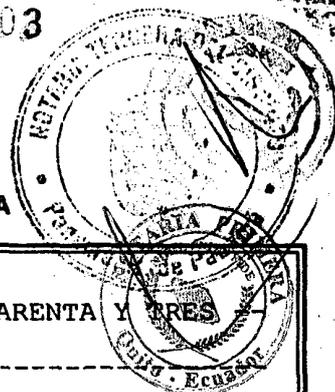
400

NOTARIA 100
FONOS

POSTALIA 183007



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES

(4943)

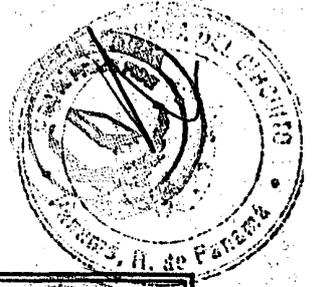
LA CUAL, la sociedad denominada SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION S.A. ratifica el Poder General otorgado a favor del señor **Wolfgang Federico Schorr Ebert** como "Apoderado Principal" en la República del Ecuador, el día 28 de mayo de 2002, y confiere Poder General a favor del señor **Gabriel Andrés Calderón** como "Primer Apoderado Alterno" y a favor de la señorita **Alexandra Schorr Arias** como "Segundo Apoderado Alterno". En el mismo instrumento se revocan los poderes otorgados anteriormente a favor de los doctores **Patricio Peña Romero**, y **Rodrigo Salazar Borja** y de los señores **Leopoldo Hernán Vintimilla León** y **Juan Reid Scott Cameron**.

Panamá, 11 de junio de 2003

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los once (11) días del mes de junio de dos mil tres (2003), ante mí, RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá con cédula de identidad personal número cuatro-ochenta y nueve-seiscientos cuarenta y dos (4-89-642), compareció personalmente GEORGINA YOUNG, como Director/Presidente de la sociedad **SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION S.A.**, persona a quien doy fe de que conozco, debidamente facultado para este acto mediante un Acta de la Sesión de la Junta Directiva de dicha sociedad celebrada el día diez (10) de junio de dos mil tres (2003), la cual se protocoliza y se transcribe al final en esta misma escritura.-----
Declaro el compareciente que en nombre y representación de la sociedad Santa Fe Petroleum Services and Supply Corporation S.A., la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público

sección de micropelículas (Mercantil) a ficha dieciséis mil seiscientos ocho (16608), rollo cero setecientos cincuenta y seis (0756), imagen cero cero noventa y dos (0092) desde el dieciséis (16) de agosto de mil novecientos setenta y siete (1977); y, de conformidad a las facultades otorgadas en el acta que aquí se protocoliza, por este medio ratifica, en todas sus partes, el poder general otorgado a favor del señor **Wolfgang Federico Schorr Ebert**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, de estado civil casado y con pasaporte No. 17038386. El poder general aquí mencionado se le otorgó al señor **Wolfgang Federico Schorr Ebert** para que tenga la calidad de Apoderado Principal y luego de las respectivas legalizaciones se lo protocolizó en la Notaría Primera del Cantón Quito el 27 de junio del 2002. Dicho poder fue calificado por la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador mediante Resolución No. 02.Q.IJ.2485 el 10 de julio de 2.002, se lo inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Quito bajo el Repertorio No. 24402 el 16 de julio del año 2.002 y en el Registro Nacional de Hidrocarburos el 29 de julio de 2.002, a folios 1.835 al 1.850. Adicionalmente, con este instrumento se otorga también Poder General a favor del señor **Gabriel Andrés Calderón**, mayor de edad, de nacionalidad canadiense, de estado civil soltero, con pasaporte No. ML547423, designándole como Primer Apoderado Alterno; y, a favor de la señorita **Alexandra Schorr Arias**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, de estado civil soltera, con pasaporte No. 52413036 designándole como Segundo Apoderado Alterno, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

a) Ejecutar, enviar, registrar, protocolizar, declarar y publicar cualquiera y todos los documentos, instrumentos, acuerdos, designaciones, delegaciones y declaraciones que puedan ser necesarias o convenientes para llevar a cabo las operaciones que



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

RA
O
EL
CUADOR

RA
O
DEL
Ecuador

Santa Fe Petroleum Services and Supply Corporation S.A. mantenga
en el Ecuador y para este propósito tomar todos los pasos y
ejecutar todos los actos futuros que las leyes, decretos y
regulaciones ecuatorianas puedan prescribir o que puedan ser
necesarias o convenientes para desarrollar el trabajo de acuerdo
con las leyes, decretos y regulaciones ecuatorianas y los
contratos legalmente celebrados.- b) Ejecutar los trabajos que se
relacionen con los contratos celebrados por Santa Fe Petroleum
Services and Supply Corporation S.A. y los que se celebraren en el
futuro con entidades públicas o privadas o de derecho privado con
finalidad social o pública de la República del Ecuador. Adquirir
por compra, arriendo u otros títulos, toda clase de bienes reales
y personales que puedan ser necesarios o convenientes para el
desarrollo del trabajo de esta compañía en la mencionada
República. Contratar empleados y trabajadores, fijando sus
salarios y otras condiciones de empleo, y terminar los contratos.
Recibir sumas de dinero y emitir los recibos correspondientes.
Aprobar y desaprobar cuentas; abrir, mantener y cerrar cuentas con
bancos, haciendo depósitos y retirando sumas de dinero, en
efectivo o en cheques, giros u otros títulos de crédito, descontar
en dichos bancos o en el mercado, letras de cambio, giros, pagarés
y cualquier otro título de crédito; adquirir, ceder, endosar,
negociar en caso necesario, protestar toda clase de títulos de
crédito, tomar dinero en préstamo y firmar en nombre de la
mencionada compañía los correspondientes documentos, acordando la
tasa de interés ya sea por un período fijo, ya sea en forma de
crédito flotante; acordar créditos con los bancos de la República
del Ecuador y firmar para dicho propósito todos los documentos
necesarios. Otorgar, en nombre de la "Compañía", garantías reales
o personales y firmar los documentos correspondientes en nombre de



dicha compañía.- c) Representar a la "Compañía" ante Ministros Estado y otras autoridades de la República del Ecuador ya sean nacionales, departamentales o municipales, y ejecutar toda clase de acciones, reclamos o demandas. De igual forma, representar a la "Compañía" ante entidades autónomas, autárquicas, semi-autárquicas o de cualquier clase y ante las personas naturales y/o corporaciones. Ofrecer pruebas, interponer cualquier clase de recursos ordinarios o extraordinarios; comprometer, someter a un arreglo amistoso, arbitraje legal, desistir de cualquier acción o recurso y en general, hacer y realizar cualquier acto administrativo, judicial o extrajudicial que pudiera ser necesario para la promoción o defensa en las Cortes ecuatorianas Tribunales Arbitrales de los derechos intereses y propiedades que esta compañía pueda poseer en dicha República. Realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efecto en territorio ecuatoriano y especialmente para que pueda contestar demandas o cumplir las obligaciones contraídas, para lo cual el Apoderado tendrá todas las facultades que requieren cláusula especial según lo determinado en el artículo 48 del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano.- d) Ejercitar la administración de la "Compañía" en la República del Ecuador como factor de comercio suscribiendo toda clase de actos y contratos relacionados con el giro de la "Compañía".- e) Solicitar a la Superintendencia de Compañías las autorizaciones y permisos necesarios a fin de que Santa Fe Petroleum Services and Supply Corporation S.A. pueda continuar operando en el Ecuador por tiempo indefinido, según lo permitan las leyes de ese país por medio de su sucursal con domicilio en la ciudad de Quito y con oficinas operativas en cualquier otro lugar del Ecuador.- f) Sustituir o delegar a favor de terceras personas el presente poder o parte de éste y revocar

12.6.03

D/ 400

NOTARIA 306
PANAMA

POSTALIA 135002

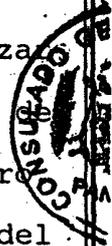


NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

dichas sustituciones o delegaciones con arreglo a las leyes ecuatorianas.- g) El Apoderado está igualmente autorizado a comparecer en las Juntas Generales sean ordinarias o extraordinarias o universales, deliberar, tomar decisiones y votar en dichas Juntas, y en general, queda facultado para efectuar cuanto en derecho se requiere para que una compañía extranjera se encuentre debidamente representada ante las autoridades ecuatorianas y ante las Juntas Generales de Accionistas o Socios de cualquier empresa en la que la Sucursal de Santa Fe Petroleum Services and Supply Corporation S.A. sea accionista o socia.-

Revocatoria de poderes generales.- La Compañía Santa Fe Petroleum Services and Supply Corporation, S.A. revoca totalmente y por tanto todas y cada una de las facultades que constan en los siguientes poderes generales: El poder general que fue otorgado por la "Compañía", en la ciudad de Panamá el 28 de mayo de 2.002, a favor de los señores Juan Reid Scott Cameron y Leopoldo Hernán Vintimilla León, ^{que no está inscrito en la Rep. de Panamá} poder que fue protocolizado el 27 de junio de 2002 ante el Notario Primero del Cantón Quito, calificado por la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador mediante Resolución No. 02.Q.IJ.2485 de 10 de julio de 2.002 e inscrito en los Registros Mercantil del Cantón Quito y Nacional de Hidrocarburos el 16 de julio de 2002 y 29 de julio de 2002, respectivamente- Revoca además el poder general que fue otorgado por la "Compañía", en la ciudad de Panamá el 12 de agosto de 1.985, a favor de los doctores Patricio Peña Romero y Rodrigo Salazar Borja, poder que fue protocolizado el 12 de septiembre de 1.985 ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, calificado por la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador mediante Resolución No. 92-1-1-1-0069 de 18 de enero de 1.992 e inscrito en los Registros Mercantil del Cantón Quito y Nacional de -----

Hidrocarburos el 7 de febrero de 1.992 y 27 de febrero de 1.992, respectivamente. Estos poderes son revocados expresamente no obstante que los doctores Patricio Peña Romero y Rodrigo Salazar Borja renunciaron a sus poderes mediante escrituras públicas renuncia de poderes, la primera, del doctor Patricio Peña Romero otorgada el 1 de septiembre de 1.992 ante la Notaria Segunda del Cantón Quito y la segunda del doctor Rodrigo Salazar Borja, otorgada el 24 de octubre de 1.999, ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito. Situación que, de conformidad con la legislación panameña y en especial con la causal cuarta del artículo 2.094 del Código Civil Ecuatoriano, dio fin al mandato situación que no ha sido aceptada por la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador.- El presente poder general y ratificación de poder general así como las revocatorias de poderes generales contenidas en el presente instrumento deberán ser inscritos en los Registros que dispongan las leyes ecuatorianas para que surtan todos sus efectos legales. Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. --- Leída como le fue esta Escritura en presencia de los testigos instrumentales HEXHI GLORIA ZAPATA con cédula de identidad personal número cuatro-ciento cuatro-dos mil cuatrocientos dieciocho (4-104-2418) y LEONIDAS CALVO PINZON, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento doce-setecientos noventa y ocho (4-112-798), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por y ante mí, el Notario, que doy fe. ---- ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES



12.6.03

B/. 400

0000006

NOTARIA 368
PANAMA

POSTALIA 163002



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

(4,943)

(Fdo.) GEORGINA YOUNG ----- (Fdo.) Hexhi Gloria Zapata -----
(Fdo.) Leonidas Calvo Pinzón ----- (Fdo.) RUBEN ELIAS RODRIGUEZ -----
AVIA, Notario Público Tercero.-----

ACTA DE LA SESION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SANTA FE PETROLEUM
SERVICES AND SUPPLY CORPORATION S. A. -----

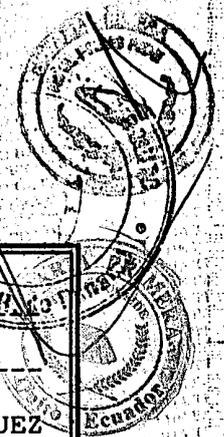
Habiéndose renunciado al aviso y convocatoria, se celebró una
reunión de los miembros de la Junta Directiva de la sociedad antes
mencionada el 10 de junio de 2003 a las 3:00 p.m. en la Ciudad de
Panamá, República de Panamá. -----

Presentes en dicha reunión, personalmente o por medio de apoderado
estuvieron los siguientes miembros de la Junta Directiva, a saber:
-- GEORGINA YOUNG -- ORIEL F. KENNION -- BERTA ACOCA DE PATTON --

Habiendo quórum, se declaró abierta la sesión por la señora
GEORGINA YOUNG, Presidente de la sociedad y el señor ORIEL F.
KENNION, Secretario de la sociedad, llevó el acta de la misma. --
El Presidente manifestó que el objeto de la reunión era el de
considerar: -----

1. Ratificar el Poder General otorgado a favor del señor Wolfgang
Federico Schorr Ebert, mayor de edad, de nacionalidad colombiana,
de estado civil casado y con pasaporte No. 17038386 como Apoderado
Principal en la República del Ecuador, el día 28 de mayo de 2002
Dicho poder, luego de las respectivas legalizaciones, se lo
protocolizó en la Notaría Primera del Cantón Quito el 27 de junio
del 2002. Dicho poder fue calificado por la Superintendencia de
Compañías de la República del Ecuador mediante Resolución No.
02.Q.IJ.2485, el 10 de julio de 2.002, se lo inscribió en el
Registro Mercantil del Cantón Quito bajo el Repertorio No. 24402
el 16 de julio del año 2.002 y en el Registro Nacional de -----

No. 207835



Hidrocarburos el 29 de julio de 2.002, a folios 1.835 al 1.850. --

2. Otorgar un poder general a favor del señor **Gabriel Andrés Calderón**, mayor de edad, de nacionalidad canadiense, de estado civil soltero, con pasaporte No. ML547423 como "Primer Apoderado Alterno" y a favor de la señorita **Alexandra Schorr Arias**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, de estado civil soltera, con pasaporte No. 52413036 como "Segundo Apoderado Alterno". -----

3. Revocar los poderes otorgados anteriormente a favor de los doctores **Patricio Peña Romero** y **Rodrigo Salazar Borja**, poder que fue otorgado en la ciudad de Panamá el 12 de agosto de 1.985 y que fue protocolizado el 12 de septiembre de 1.985 ante la Notaría Segunda del Cantón Quito, calificado por la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador mediante Resolución No. 92-1-1-1-0069 de 18 de enero de 1.992 e inscrito en los Registros

Mercantil del Cantón Quito y Nacional de Hidrocarburos el 7 de febrero de 1.992 y 27 de febrero de 1.992, respectivamente y de los señores **Leopoldo Hernán Vintimilla León** y **Juan Reid Scott Cameron**, poder que fue otorgado por la compañía en la ciudad de Panamá el 28 de mayo de 2.002, ^{que no está inscrito en la Rep. de Panamá} y fue protocolizado el 27 de junio

de 2002 ante el Notario Primero del Cantón Quito, calificado por la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador mediante Resolución No. 02.Q.IJ.2485 de 10 de julio de 2.002 e inscrito en los Registros Mercantil del Cantón Quito y Nacional de Hidrocarburos el 16 de julio de 2002 y 29 de julio de 2002, respectivamente. -----

4. Autorizar a la señora **GEORGINA YOUNG**, Director/Presidente de la sociedad, para otorgar el poder antes mencionado. -----
Luego de moción debidamente presentada, secundada y aprobada por unanimidad, se resolvió lo siguiente: -----

----- R E S U E L V E S E : -----

RE

DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

0000007

12.6.03

B/. 400

NOTARIA 3ra
PANAMA

POSTALIA 183007



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



1. Autorizar, como por este medio se autoriza, la ratificación del Poder General otorgado a favor del señor **Wolfgang Federico Schorr** mayor de edad, de nacionalidad colombiana, de estado civil **casado** y con pasaporte No. 17038386 como "Apoderado Principal" en la República del Ecuador, el día 28 de mayo de 2002. Dicho poder, luego de las respectivas legalizaciones, se lo protocolizó en la Notaría Primera del Cantón Quito el 27 de junio del 2002. Dicho poder fue calificado por la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador mediante Resolución No. 02.Q.IJ.2485 el 10 de julio de 2002, se lo inscribió en el Registro Mercantil del Cantón Quito bajo el Repertorio No. 24402 el 16 de julio del año 2002 y en el Registro Nacional de Hidrocarburos el 29 de julio de 2002, a folios 1.835 al 1.850. -----

2. Autorizar, como por este medio se autoriza, el otorgamiento de un poder general a favor del señor **Gabriel Andrés Calderón**, mayor de edad, de nacionalidad canadiense, de estado civil soltero, con pasaporte No. ML547423 como "Primer Apoderado Alterno" y a favor de la señorita **Alexandra Schorr Arias**, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, de estado civil soltera, con pasaporte No. 52413036 como "Segundo Apoderado Alterno". -----

3. Autorizar, como por este medio se autoriza, la revocación de los poderes otorgados anteriormente a favor de los doctores **Patricio Peña Romero y Rodrigo Salazar Borja**, poder que fue otorgado en la ciudad de Panamá el 12 de agosto de 1.985 y que fue protocolizado el 12 de septiembre de 1.985 ante la Notaría Segunda del Cantón Quito, calificado por la Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador mediante Resolución No. 92-1-1-1-0069 de 18 de enero de 1.992 e inscrito en los Registros Mercantiles del Cantón Quito y Nacional de Hidrocarburos el 7 de febrero de 1992 y 27 de febrero de 1992, respectivamente y de los señores

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA
CANTON QUITO
EQUADOR



No. 207836

INCLUIDO

9

Leopoldo Hernán Vintimilla León y Juan Reid Scott Cameron, poder
 que fue otorgado por la compañía en la ciudad de Panamá el 28 de
 mayo de 2.002, /y fue protocolizado el 27 de junio de 2002 ante el
 Notario Primero del Cantón Quito, calificado por
 Superintendencia de Compañías de la República del Ecuador mediante
 Resolución No. 02.Q.IJ.2485 de 10 de julio de 2.002 e inscrito en
 los Registros Mercantil del Cantón Quito y Nacional de
 Hidrocarburos el 16 de julio de 2002 y 29 de julio de 2002,
 respectivamente.

4. Autorizar, como por este medio se autoriza, a la señora
GEORGINA YOUNG, Director/Presidente de la sociedad, para
 comparecer ante un Notario Público y, en nombre de la sociedad
 ratificar, otorgar y revocar los poderes generales
 mencionados.

No habiendo otro asunto que tratar, se declaró cerrada la sesión
 (Fdo.) Georgina Young -- Presidente

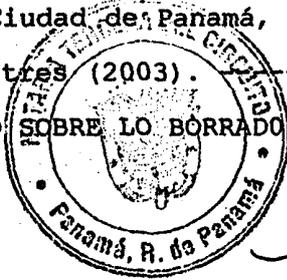
(Fdo.) Oriel F. Kennion - Secretario

El suscrito certifica por este medio que lo anterior es una copia
 verdadera de su original.

(Fdo.) Oriel F. Kennion - Secretario

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en
 la Ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de junio de dos
 mil tres (2003).

TODO SOBRE LO BORRADO Y ENTRE LINEAS "VALE".-/rr



Rubén Elías Rodríguez Avila
LIC. RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA
 Notario Público Tercero



RE
CIRCUITO DE PANAMA
12.6.03
NOTARIA
PANAMA
POSTALIA 153002

REPUBLICA DE PANAMA REPUBLICA de PANAMA
PAPEL NOTARIAL * TIMBRE NACIONAL *



12 12
3 1 4 2
002.00
15 07 03 P.B. 1061

00000008

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Ingresado en el Registro Público de Panamá

Provincia: Panamá
Tomo: 2003
Presentante: SOFIA LORA
Liquidación No.: 8476866
Ingresado Por: YANIS

Fecha y Hora: 2003/06/20 12:24:09
Asiento: 66525
Cedula: E-042-9565
Total Derechos: 50.00



Firma Daniel Canillo

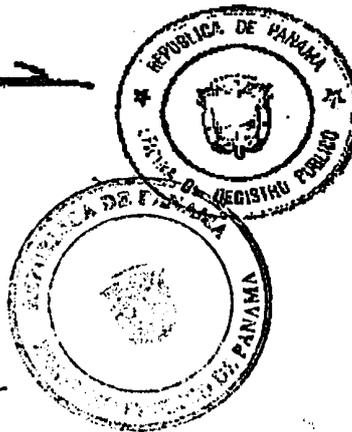
Registro Público de Panamá
Departamento de Entrega
Documentos Defectuosos

Documento Inscrito sin Inscribir por

Nombre: *Leis Arroyo*
Cédula No. _____

11 de 7 de 2003

[Signature]
Firma de Jefe



Ingresado en el Registro Público de Panamá

Provincia: Panamá
Tomo: 2003
Presentante: SOFIA LORA
Liquidación No.: 8487265
Ingresado Por: EDEHER

Fecha y Hora: 2003/07/11 16:42:34:7
Asiento: 75718
Cedula: E-042-9565
Total Derechos: 10.00

Firma Daniel Canillo

Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información
del Registro Público de Panamá

Sección de *empresarial* Ficha No. *16608* Sigla *S.A.*

Documento Red. No. *507433*

Operación realizada *Acta*

Derechos de Registro B/. *40,00*

Derecho de Calificación B/. *10,00*

Lugar y Fecha de Inscripción *Panamá 14 de Julio 2003*

[Signature]
Registrador Jefe



*Doc 507433
F 16603
14 Julio 03*

No. 207837



**El infrascrito funcionario de
Legalizaciones del Ministerio de
Relaciones Exteriores debidamente autorizado
para este acto**

CERTIFICA:

Que la firma que antecede y que dice:

INOCENCIA VASQUEZ

es auténtica del funcionario que el día 15
JULIO año 2003
de _____ año _____
ejercía el cargo de OFICINISTA DEL MINISTERIO DE
GOBIERNO Y JUSTICIA
16 JULIO 2003
Panamá de _____ año _____

Autenticación N° 26-114596

Firma del funcionario OLGA MARÍA SIERRA CAJANO

Firma Autorizada

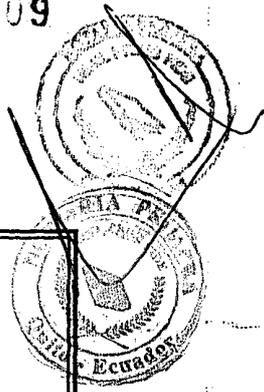
Dirección de Autenticaciones y Legalizaciones
Ministerio de Relaciones Exteriores



El Ministerio no asume responsabilidad en cuanto al contenido del documento



0000009



El infrascripto funcionario de la Dirección Administrativa del Ministerio de Gobierno y Justicia debidamente autorizado por este acto CERTIFICA:

Que es auténtica la firma que antecede

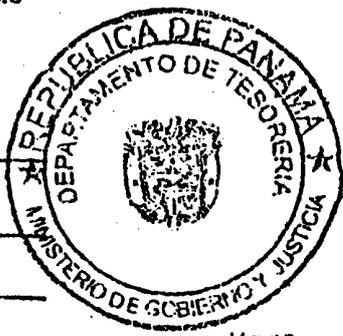
Mary González
Puesta en el presente documento con:

Registador Jefe

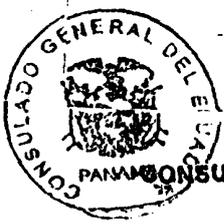
EL 14 Julio 2003 14/7/03

Panamá: 15 JUL 2003

Firma [Signature]
Inocencio [Signature]



Esta Autenticación no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN PANAMA

AUTENTICACION No. 824/EGE/P.N.A./2003

Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa, en todas sus actuaciones, el (la) señor (a)

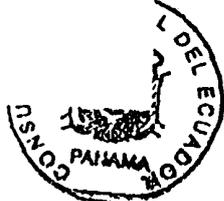
Dr. Oscar Sierra Estrella, Funcionario Jefe de la Dirección de Defensa Jurídica y Asesoramiento del Ministerio de Gobierno y Justicia

PARTIDA ARANCELARIA: 15.7

DERECHOS RECAUDADOS: US\$ 50.00 (CINCUENTA)

PANAMA, 17 DE JULIO DE 2003

[Signature]



RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición del doctor Diego Palacios, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número cuatro mil seiscientos noventa y tres, con esta fecha, y en once fojas útiles; protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón actualmente a mi cargo, el testimonio que antecede. Quito, veintitres de julio de dos mil tres. El Notario, (firmado) Doctor Jorge Machado C. (sigue un sello).-

Es fiel y, TERCERA COPIA CERTIFICADA del documento que antecede, protocolizado hoy ante mí; y, en fe de ello, la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, veintitres de julio de dos mil tres.



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito



DS...



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000010



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 13 de agosto del 2.003, bajo el número **2578** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **218** del Registro Industrial de veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y dos, a fs. 710, Tomo **14**, **25** del Registro Industrial de siete de febrero de mil novecientos noventa y dos, a fs. 60 vta., Tomo **24** y **68** del Registro Industrial de dieciséis de julio del dos mil dos, a fs. 62, Tomo **34**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la protocolización de veintitrés de julio del 2.003, efectuada ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**, referente a la ratificación del Poder que la Compañía Extranjera "**SANTA FE PETROLEUM SERVICES AND SUPPLY CORPORATION S.A.**", confirió a favor del Señor **WOLFGANG FEDERICO SCHORR EBERT**, al **PODER** que otorga a favor del Señor **GABRIEL ANDRÉS CALDERÓN** y de la Señorita **ALEXANDRA SCHORR ARIAS**, así como la **REVOCATORIA DE PODER** que la misma compañía concedió a favor de los Señores: **PATRICIO PEÑA ROMERO, RODRIGO SALAZAR BORJA, LEOPOLDO HERNÁN VINTIMILLA LEÓN** y **JUAN REID SCOTT**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1624**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **025336**.- Quito, a veinticinco de agosto del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



0000011



RAZON: Siento por tal que la Escritura Pública que contiene los documentos inherentes a: a) la Ratificación del Poder que la **COMPAÑÍA SANTA FÉ PETROLEUM SERVICES AN SUPPLY CORPORATION S.A.**, confiere a favor del señor **WOLFANG FEDERICO SCHORR EBERT**, como Apoderado Principal; b) Poder General a favor de la señorita **ALEXANDRA SCHORR**, como segunda Apoderada Alterna, y del señor **GABRIEL CALDERON**, como Primer Apoderado Alterno; y c) La revocatoria de los poderes generales otorgados por la Compañía a favor de los doctores Patricio Peña Romero y Rodrigo Salazar Borja ; los mismos que han sido protocolizada ante la Notaría Primera del Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de julio del 2003; y la Resolución N° 03.Q.I.J. 2992 emitida por el Intendente de Compañías de Quito, el 13 de agosto del 2003, inscrita en el Registro Mercantil el 25 de agosto del 2003, bajo el número 1624 4; Queda inscrita en el Registro de Hidrocarburos con fecha 21 de octubre del 2003 a folios 001737 al 001748.- **Certifico.-**

Quito, a 21 Octubre de dos mil tres

Dr. Eduardo Maldonado

**COORDINADOR TRAMITES INFRACCIONES HIDROCARBURÍFERAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS**

RAZON DE PROTOCOLIZACION. A petición del doctor Diego Palacios, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número cuatro mil seiscientos noventa y tres, con esta fecha, y en dieciseis fojas útiles; protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Primera de este Cantón actualmente a mi cargo, los documentos que contienen los documentos aprobatorios relativos a los poderes otorgados por la Compañía Santa Fe Petroleum Services and Supply Corporation S.A., que anteceden.- Quito, dieciocho de Noviembre de dos mil tres. El Notario, (firmado) Doctor Jorge Machado C. (sigue un sello).-

Es fiel y, T E R C E R A
COPIA CERTIFICADA de los documentos que anteceden, protocolizados hoy ante mí; y, en fe de ello, la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, dieciocho de Noviembre de dos mil tres.



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

0000013

12

REPUBLICA DEL ECUADOR

Consulado General en Bogotá

VISA Nro. 4102

A FAVOR DE Wolfgang Federico Schoore Ebert

CLASE DE VISA 10-IV

VALIDA HASTA Indefinida

ADMISIONES PERMITIDAS Múltiple

ACTIVIDAD AUTORIZADA Comercial, Petrolero

DERECHOS COBRADOS - US\$ Consumo

PARTIDA ARANCELARIA III-13.3

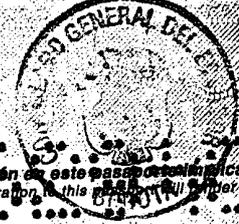
FECHA 19 de septiembre del 2008

13

ENTRADA CERTIFICADO DE VISACION

[Signature]

del Ecuador en Bogotá



Toda alteración en este pasaporte anula su validez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

Toda alteración en este pasaporte anula su validez.
Any alteration to this passport will render it invalid.

0000011

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 172026864-6

NOMBRES Y APELLIDOS: **HOLGANG-FEDERICO SCHORR EBERT**

LUGAR DE NACIMIENTO: **PEREIRA-CALDAS-COLOMBIA**

FECHA DE NACIMIENTO: **26 DE ABRIL DE 1941**

REG. CIVIL: **32-74921 75092 M**

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: **QUITO FCHA 2009 EXT**

FORMA DEL CEDULADO



COLOMBIANA V2333 V3122

NACIONALIDAD: **CC. VICTORIA ARIAS MORA** NO. DACT.

ESTADO CIVIL: **SUPERIOR** APODERADO GENERAL PROFESOR

INSTRUCCION: **FRIITA SCHORR**

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: **BERTA ELISA EBERT**

NOMBRE Y APELLIDO DE MADRE: **QUITO-19-12-2002**

LUGAR Y FECHA DE EMISION: **QUITO-19-12-2014** APT

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. **PV 0027634**
Pch




PULGAR DERECHO

